



BHD Fondos

Título de la Política

Manejo de Información Privilegiada

Código de Documento:

PO-BHDF-GGRAL-01

Página: 1 de 12

Versión: 2

Fecha: Diciembre/2022

Revisado por: Gerente Servicios Legales Especializados División Mercado de Valores de la Consultoría Jurídica Gerente de Riesgo y Control Interno	Documentación de Procesos	Aprobado por: Consejo de Administración Resolución 99/2022
---	---------------------------	--

1.0 Propósito y Alcance

Establecer los lineamientos a seguir para el uso, control, reserva, retraso y revelación de información privilegiada en el mercado de valores.

Esta Política aplica para todos los colaboradores, miembros del consejo de administración y accionistas de BHD Fondos con Participación Significativa que tengan acceso a información privilegiada. Adicionalmente, aplica a aquellas personas que, en el ejercicio de su trabajo, profesión, cargo o funciones, tengan acceso a información privilegiada o porque reciban dicha información por parte de cualquiera de las personas indicadas anteriormente.

2.0 Política

Lineamientos Generales

2.1 Las personas sujetas a esta Política que tengan acceso a información privilegiada no podrán:

- Realizar o intentar realizar operaciones en el mercado de valores con información privilegiada, salvo en los casos expresamente dispuestos en la Ley y el Reglamento de Información Privilegiada, Hechos Relevantes y Manipulación de Mercado R-CNMV-2022-10-MV;
- Recomendar a otra persona que realice operaciones en el mercado de valores con Información Privilegiada o inducirlo a ello; ni,
- Comunicar ilícitamente información privilegiada.

2.2 Las personas sujetas a esta Política deben abstenerse de utilizar, para beneficio propio o de terceros, Información Privilegiada en relación con las órdenes pendientes de sus clientes, por lo que no deben pactar, realizar, modificar o cancelar cualquier tipo de operación de venta, adquisición, transmisión o cesión sobre los Instrumentos Financieros a los que la Información Privilegiada se refiera, tampoco deben comunicar en forma ilícita la Información Privilegiada a terceros ni recomendar a un tercero que realice, modifique o cancele operaciones de adquisición, transmisión o cesión de Instrumentos Financieros con o sin la transmisión de la Información privilegiada.

2.3 La persona sujeta a la presente Política que tenga acceso a información privilegiada o reservada y utilice dicha información para obtener para sí o para terceros, ventajas mediante la compra o venta de valores sobre los que recaiga dicha información o instrumentos financieros cuya rentabilidad esté determinada por esos valores, será responsable de la devolución a los directamente perjudicados de



BHD Fondos

Título de la Política

Manejo de Información Privilegiada

Código de Documento:

PO-BHDF-GGRAL-01

Página: 2 de 12

Versión: 2

Fecha: Diciembre/2022

Revisado por: Gerente Servicios Legales Especializados División Mercado de Valores de la Consultoría Jurídica Gerente de Riesgo y Control Interno	Documentación de Procesos	Aprobado por: Consejo de Administración Resolución 99/2022
---	---------------------------	--

toda utilidad, ganancia, comisión o ventaja que obtuviere con esta transacción, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que diere lugar.¹

2.4 Esta prohibición de uso alcanza a cualquier información privilegiada y a toda comunicación o conocimiento que permita ampliar o precisar la información que se posee sobre una materia relacionada directa o indirectamente con uno o varios participantes del mercado de valores o uno o varios de sus valores de oferta pública o demás Instrumentos Financieros, siempre que dicha información:

- Tenga carácter concreto.
- No sea Información Pública; y,
- Sea significativa.

2.5 La prohibición establecida en estos lineamientos se mantendrá hasta que BHD Fondos la publique como hecho relevante, o la misma sea considerada como información pública o hasta que se concreten los requerimientos para realizar la operación de que se trate.

2.6 En el caso de que BHD Fondos realice operaciones corporativas como fusiones, escisiones o reorganizaciones societarias, que conlleven un proceso prolongado en el tiempo y durante el cual puedan presentarse hechos concretos, que pudieran considerarse como Información Privilegiada, BHD Fondos, a través del Representante Legal de la Sociedad, o la persona en quien este delegue podrá comunicar la misma como Información Reservada, retrasar su difusión o bien deberá comunicar dicha información como Hecho Relevante cuando la información referida al proceso corporativo tenga carácter “concreto” y “significativo” de acuerdo a la establecido en la normativa y la Política de Hechos Relevantes e Información Reservada (PO-BHDF-RIG-01).

Lineamientos Específicos

Presunción de Información Privilegiada

2.7 Excepto prueba en contrario, se presume que tienen acceso a información privilegiada, los miembros del consejo de administración, principales ejecutivos de

¹ Artículo 244, párrafo, de la Ley.



BHD Fondos

Título de la Política

Manejo de Información Privilegiada

Código de Documento:

PO-BHDF-GGRAL-01

Página: 3 de 12

Versión: 2

Fecha: Diciembre/2022

Revisado por: Gerente Servicios Legales Especializados División Mercado de Valores de la Consultoría Jurídica Gerente de Riesgo y Control Interno	Documentación de Procesos	Aprobado por: Consejo de Administración Resolución 99/2022
---	---------------------------	--

los participantes del mercado y sus colaboradores, así como aquellas personas vinculadas por el hecho o razón de su cargo, empleo y posición.²

2.8 Se presumirá que ha habido uso de información privilegiada, previo a la divulgación al público de la información conforme el procedimiento establecido para los hechos relevantes en el Reglamento, cuando las personas con acceso a dicha información, las personas sujetas a esta Política y sus vinculados y las personas listadas en la lista de iniciados incurran en algunas de las conductas previstas en el lineamiento 2.9³ de la presente política.

2.9 Toda persona sujeta a esta Política, que disponga de Información Privilegiada, deberá abstenerse de ejecutar directa o indirectamente, hacer o intentar hacer uso, comunicar o intentar comunicar, recomendar o intentar recomendar, las actividades siguientes:

- Pactar, realizar, modificar o cancelar cualquier tipo de operación de venta, adquisición, transmisión o cesión sobre los Instrumentos Financieros a los que la Información Privilegiada se refiera.
- Comunicar en forma ilícita la información privilegiada a terceros.
- Recomendar a un tercero que realice, modifique o cancele operaciones de adquisición, transmisión o cesión de Instrumentos Financieros con o sin la transmisión de la Información Privilegiada.

Contratación de Terceros

2.10 El área responsable de contratar servicios de terceros que por el ejercicio de su profesión o por el servicio de que se trate podrían tener acceso a información privilegiada, deberá obtener compromisos de confidencialidad por escrito de aquellas personas físicas o jurídicas que puedan tener acceso a información privilegiada, con el apoyo del área de la Consultoría Jurídica de la División del Mercado de Valores.

² Artículo 243 de la Ley.

³ Artículo 7 del Reglamento de Información Privilegiada, Hechos Relevantes y Manipulación del Mercado.



BHD Fondos

Título de la Política

Manejo de Información Privilegiada

Código de Documento:

PO-BHDF-GGRAL-01

Página: 4 de 12

Versión: 2

Fecha: Diciembre/2022

Revisado por: Gerente Servicios Legales Especializados División Mercado de Valores de la Consultoría Jurídica Gerente de Riesgo y Control Interno	Documentación de Procesos	Aprobado por: Consejo de Administración Resolución 99/2022
---	---------------------------	--

Separación Física y Funcional

- 2.11 BHD Fondos bajo responsabilidad del Gerente General y los líderes de sus distintas Áreas deberá establecer las medidas necesarias para impedir el flujo de información privilegiada entre sus distintas áreas de actividad y entre la Sociedad y las empresas vinculadas, de forma que se garantice que cada una de éstas tome sus decisiones de manera autónoma referente al ámbito del mercado de valores que le corresponda.
- 2.12 Se consideran áreas separadas aquellas unidades o departamentos de BHD Fondos en los que se desarrollen actividades que, con cierta frecuencia, dispongan de información reservada, confidencial o privilegiada.
- 2.13 Estas unidades de BHD Fondos deberán por principio mantener entre sí la debida seguridad y separación física y funcional con el fin de prevenir conflictos de interés entre ellos y de evitar la divulgación o utilización o transmisión indebida de información.
- 2.14 Las medidas que las áreas de BHD Fondos deben tener en cuenta son las siguientes:
- El Lugar físico designado para las unidades o departamentos que ofrezcan los servicios de BHD Fondos debe estar identificado de manera clara y, en su caso, separado de cualquier otra entidad u empresa de manera que se garantice la seguridad de la información y se evite la transmisión de esta y que no lleve a confusión alguna ante las personas que visitan las instalaciones. Establecer áreas de actividad, claramente aseguradas y separadas e identificadas dentro del lugar físico destinado para la instalación de los departamentos afectados. En particular, deberán constituirse medidas de separación lógica y física razonables, pudiendo las demás áreas que realicen actividades generales y que no son propias del objeto de la empresa compartir espacio físico y funcional.
 - Establecer adecuadas barreras de información o murallas chinas diseñadas para restringir y controlar los flujos de información entre las diferentes áreas de BHD Fondos y entre otras áreas de las diversas empresas relacionadas.



BHD Fondos

Título de la Política

Manejo de Información Privilegiada

Código de Documento:

PO-BHDF-GGRAL-01

Página: 5 de 12

Versión: 2

Fecha: Diciembre/2022

Revisado por: Gerente Servicios Legales Especializados División Mercado de Valores de la Consultoría Jurídica Gerente de Riesgo y Control Interno	Documentación de Procesos	Aprobado por: Consejo de Administración Resolución 99/2022
---	---------------------------	--

- Establecer un adecuado sistema de gestión de tal forma que la información que se utiliza en las distintas áreas este directamente relacionada a las funciones que se realizan, se mantengan jerarquías y niveles de permiso acorde con el área perteneciente y las funciones individuales de los integrantes y que dicho sistema quede debidamente documentado.

Medidas de Seguridad

- 2.15 BHD Fondos deberá establecer las medidas de seguridad para la custodia, archivo, acceso, reproducción y distribución de la información privilegiada.

Notificación a la Superintendencia del Mercado de Valores

- 2.16 Toda sospecha fundada de uso indebido de información privilegiada debe ser notificada por el Representante Legal de la sociedad o quien este designe, a la Superintendencia, mediante una comunicación⁴ a través de los canales dispuestos para estos fines, debiendo de identificarse con la palabra “confidencial” y con el detalle la operación sobre la que se tiene sospecha.
- 2.17 En caso de que las personas sujetas a esta Política realicen, modifiquen o cancelen operaciones que se negocien en cualquier mecanismo centralizado de negociación o en el mercado OTC y detecten órdenes y operaciones sobre las que se tenga sospecha fundada de uso de Información Privilegiada, esta situación deberá ser comunicada al Representante Legal de la Sociedad o a quien este designe para que este proceda a notificar a la Superintendencia a más tardar, el día hábil siguiente a partir de que se tenga conocimiento o se genere la sospecha.
- 2.18 De acuerdo con lo estipulado el Código de Ética y Conducta (RI-GTH-01), las personas que violen la presente política podrán ser sancionadas según lo establecido en el Documento de Normas y Acciones Disciplinarias (RI-CRE-02).

⁴ Ver Anexo I Información Mínima que debe contener la comunicación a la Superintendencia.



BHD Fondos

Título de la Política

Manejo de Información Privilegiada

Código de Documento:

PO-BHDF-GGRAL-01

Página: 6 de 12

Versión: 2

Fecha: Diciembre/2022

Revisado por:
Gerente Servicios Legales Especializados
División Mercado de Valores de la
Consultoría Jurídica
Gerente de Riesgo y Control Interno

Documentación de Procesos

Aprobado por:
Consejo de Administración
Resolución 99/2022

Aprobación y Divulgación de la Política

2.19 Esta Política de Manejo de Información Privilegiada de BHD Fondos deberá ser aprobada por el Consejo de Administración, divulgada al público en general y depositada en el Registro del Mercado de Valores.⁵

3.0 Historial de Revisión

Esta política ha sido sujeta a los cambios indicados en la tabla presentada a continuación:

Versión	Fecha	Nombre del Documento	Código Documento	Modificaciones
2	Diciembre 2022	Manejo de Información Privilegiada	PO-BHDF-GGRAL-01	Actualización Integral del Documento.
1	Julio 2020	Manejo de Información Privilegiada	PO-MIP-01	Documento Nuevo.

4.0 Puestos y Procesos Impactados

- Gerente General
- Representante Legal de la Sociedad
- Unidad de Mercado de Valores y Fiducia de la Consultoría Jurídica del Centro Financiero BHD
- Todas las áreas de BHD Fondos que tengan acceso a Información Privilegiada.

⁵Artículo 30, Párrafo II, Reglamento Gobierno Corporativo (R-CNMV-2019-11-MV)



BHD Fondos

Título de la Política

Manejo de Información Privilegiada

Código de Documento:

PO-BHDF-GGRAL-01

Página: 7 de 12

Versión: 2

Fecha: Diciembre/2022

Revisado por: Gerente Servicios Legales Especializados División Mercado de Valores de la Consultoría Jurídica Gerente de Riesgo y Control Interno	Documentación de Procesos	Aprobado por: Consejo de Administración Resolución 99/2022
---	---------------------------	--

5.0 Definiciones

5.1 Carácter "Concreto"⁶ de la Información

Se considerará que la información tiene carácter concreto si se refiere a una serie de circunstancias que se dan o que se puede esperar razonablemente que se darán a un hecho que ha sucedido o que se puede esperar razonablemente que sucederá, siempre que esa información sea suficientemente específica para permitir extraer alguna conclusión sobre los efectos que esas circunstancias o ese hecho podrían tener en los precios de dichos Instrumentos Financieros o contratos derivados relacionados con ellos.

5.2 Comunicación Ilícita

Se entiende que la comunicación es ilícita cuando:

- Una persona posea Información Privilegiada y la revele a cualquier otra persona, excepto cuando dicha revelación se produce en el normal ejercicio de su trabajo, profesión, cargo o función; o,
- Cuando la persona que realice la recomendación o inducción, sepa o debiera saber, que se basaba en Información Privilegiada.

5.3 Conflicto de Interés⁷

Es cualquier situación, a consecuencia de la cual una persona física o jurídica, pueda obtener ventajas o beneficios, para sí o para terceros, y que afecte su independencia al momento de la toma de decisiones.

5.4 Empresas Vinculadas⁸

Se consideran empresas vinculadas al conjunto de entidades que, aunque jurídicamente independientes, presentan vínculos de tal naturaleza en su propiedad o administración, que hacen presumir que la actuación económica y financiera de estas empresas está afectada por intereses o riesgos comunes.

5.5 Hechos Relevantes⁹

Es el hecho o evento respecto de un participante del mercado y de su grupo financiero, que pudiera afectar positiva o negativamente su posición jurídica, económica o financiera, o el precio de los valores en el mercado.

⁶ Art. 4. Párrafo I del Reglamento de Información Privilegiada, Hechos Relevantes y Manipulación del Mercado.

⁷ Art. 3 Definiciones Ley 249-17 del MV.

⁸ Art. 3 Definiciones Ley 249-17 del MV.

⁹ Artículo 3, literal a) del Reglamento de Información Privilegiada, Hechos Relevantes y Manipulación de Mercado.



BHD Fondos

Título de la Política

Manejo de Información Privilegiada

Código de Documento:

PO-BHDF-GGRAL-01

Página: 8 de 12

Versión: 2

Fecha: Diciembre/2022

Revisado por: Gerente Servicios Legales Especializados División Mercado de Valores de la Consultoría Jurídica Gerente de Riesgo y Control Interno	Documentación de Procesos	Aprobado por: Consejo de Administración Resolución 99/2022
---	---------------------------	--

5.6 Información Confidencial¹⁰

Es la información que por su naturaleza o posible impacto debe ser manejada con estricta discreción, por parte de los Participantes del Mercado de Valores, Miembros del Consejo Nacional del Mercado de Valores, los funcionarios y el personal de la SIMV.

5.7 Información No Pública¹¹

Es la información no incluida en el alcance de la Ley No.200-04 General de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha 28 de julio de 2004. (

5.8 Información Privilegiada¹²

Es la información referida a uno o varios participantes del mercado, a sus negocios, a sus valores de oferta pública o al mercado que pudiera afectar su posición jurídica, económica o financiera, cuando no sea de dominio público. Asimismo, la información utilizada durante la fase de diseño, formulación o estructuración de una oferta pública se considera información reservada, confidencial y privilegiada, hasta tanto sea notificada al Oferente la resolución del Superintendente que resuelve su solicitud de autorización.
¹³

5.9 Información Pública¹⁴

Es aquella información de dominio público que ha sido difundida de manera indiscriminada al público en general o la Superintendencia considere que se encuentre a disposición del público por el nivel de accesibilidad para un inversionista común, aun cuando no haya sido publicada como Hecho Relevante.

5.10 Información Reservada

Es la información privilegiada que se encuentra fuera del acceso público, debido a que su difusión puede poner en riesgo la estabilidad o seguridad financiera del mercado de valores o sus participantes.¹⁵

¹⁰ Art. 3 Definiciones Ley 249-17 del MV.

¹¹ Art. 3 Definiciones Ley 249-17 del MV.

¹² Artículo 3, numeral 18) de la Ley y Artículo 3, literal d) del Reglamento de Información Privilegiada, Hechos Relevantes y Manipulación de Mercado.

¹³ Art. 9, Reglamento de Oferta Pública R-CNMV-2019-24-MV,

¹⁴ Artículo 3, literal e) del Reglamento de Información Privilegiada, Hechos Relevantes y Manipulación de Mercado.

¹⁵ Artículo 3, numeral 19) de la Ley.



BHD Fondos

Título de la Política

Manejo de Información Privilegiada

Código de Documento:

PO-BHDF-GGRAL-01

Página: 9 de 12

Versión: 2

Fecha: Diciembre/2022

Revisado por: Gerente Servicios Legales Especializados División Mercado de Valores de la Consultoría Jurídica Gerente de Riesgo y Control Interno	Documentación de Procesos	Aprobado por: Consejo de Administración Resolución 99/2022
---	---------------------------	--

5.11 Información “Significativa”¹⁶

Información que, de haberse hecho pública, podría influir de manera apreciable sobre los precios de dichos valores con oferta pública o instrumentos derivados relacionados con ellos. Se entenderá por información significativa, aquella información que un inversionista no profesional utilizaría probablemente como uno de los elementos de la motivación básica de sus decisiones de inversión.

5.12 Instrumentos Financieros¹⁷

Son los valores de oferta pública y demás instrumentos ofrecidos y negociados en cualquier mecanismo centralizado de negociación o en el mercado OTC, conformados por activos financieros, instrumentos representativos de pasivos financieros o de patrimonio y los instrumentos derivados, incluyendo todo contrato que tenga como subyacente dichos valores o instrumentos.

5.13 Manipulación de Mercado

Es el acto realizado por una o varias personas, tanto físicas como jurídicas, a través del cual se interfiere o influye en la libre interacción entre oferta y demanda, haciendo variar artificialmente el volumen o precio de valores de oferta pública, con la finalidad de obtener un beneficio propio o de terceros, así como divulgar Información Engañosa al mercado con este propósito.

5.14 Oferta Pública¹⁸

Es todo ofrecimiento, directo o indirecto, realizado por cualquier persona al público en general o a sectores o grupos específicos de éste, a través de cualquier medio de comunicación o difusión, para que suscriban, adquieran, enajenen o negocien individualmente un número indeterminado de valores.

5.15 Participación Significativa

Se considera participación significativa, al control de manera directa o a través de terceros, del diez por ciento (10%) o más del capital suscrito y pagado de una sociedad.

¹⁶ Art. 4. Párrafo I del Reglamento de Información Privilegiada, Hechos Relevantes y Manipulación del Mercado.

¹⁷ Art. 3 literal (g) del Reglamento de Información Privilegiada, Hechos Relevantes y Manipulación de Mercado.

¹⁸ Art. 3 Definiciones Ley 249-16 del MV.



BHD Fondos

Título de la Política

Manejo de Información Privilegiada

Código de Documento:

PO-BHDF-GGRAL-01

Página: 10 de 12

Versión: 2

Fecha: Diciembre/2022

Revisado por: Gerente Servicios Legales Especializados División Mercado de Valores de la Consultoría Jurídica Gerente de Riesgo y Control Interno	Documentación de Procesos	Aprobado por: Consejo de Administración Resolución 99/2022
---	---------------------------	--

6.0 Responsabilidades

6.1 Todos los colaboradores, miembros del consejo de administración y accionistas de BHD Fondos que posean información privilegiada

Son responsables de:

- Dar cumplimiento a esta política.

6.2 Gerente General

Es responsable de:

- Establecer las medidas necesarias para impedir el flujo de información privilegiada entre las distintas áreas y entre la Sociedad y las empresas vinculadas.

6.3 Unidad de Mercado de Valores y Fiducia de la Consultoría Jurídica del Centro Financiero BHD

Es responsable de:

- Brindar orientación y apoyo a las áreas responsables de contratar servicios de terceros para la elaboración de acuerdos de confidencialidad.

6.4 Representante Legal de la Entidad o a quien Delegue

Es responsable de:

- Suscribir la comunicación a la Superintendencia cuando alguna de los colaboradores, miembros del consejo de administración o accionistas de BHD Fondos detecten órdenes y operaciones sobre las que se tenga sospecha fundada de uso de Información Privilegiada
- Notificar información como Información Reservada, retrasar su difusión o bien deberá comunicar dicha información como Hecho Relevante a la Superintendencia.
- Informar al Consejo de Administración los casos de colaboradores de BHD Fondos o de sociedades vinculadas que fueron autorizados para comprar durante el periodo de colocación.



BHD Fondos

Título de la Política

Manejo de Información Privilegiada

Código de Documento:

PO-BHDF-GGRAL-01

Página: 11 de 12

Versión: 2

Fecha: Diciembre/2022

Revisado por: Gerente Servicios Legales Especializados División Mercado de Valores de la Consultoría Jurídica Gerente de Riesgo y Control Interno	Documentación de Procesos	Aprobado por: Consejo de Administración Resolución 99/2022
---	---------------------------	--

7.0 Procedimientos
Relacionados

No aplica.

8.0 Documentos
Suplementarios

- Código de Ética y Conducta (RI-GTH-01).
- Normas y Acciones Disciplinarias (RI-CRE-02).
- Política de Hechos Relevantes (PO-BHDF-RIG-01).
- Ley 249-17 Ley de Mercado de Valores de la República Dominicana.
- R-CNMV-2022-IO-MV, Reglamento de Información Privilegiada, Hechos Relevantes y Manipulación de Mercado.
- Reglamento Gobierno Corporativo (R-CNMV-2019-11-MV)

9.0 Anexos

Anexo I

Información mínima que debe contener la comunicación a la Superintendencia
a) La descripción de las operaciones, incluyendo el tipo de orden y el método de negociación utilizado.
b) Las razones que lleven a sospechar que la operación se realiza o se intenta realizar utilizando Información Privilegiada o que constituye o intenta constituirse como una práctica que falsea la libre formación de los precios o constituye Manipulación de Mercado;
c) Los medios de identificación de las personas por cuenta de las que se hubieran realizado o intentado realizar las operaciones y, en su caso, de aquellas otras implicadas en las mismas.
d) Si la persona que notifica actúa por cuenta propia o por cuenta de terceros;
e) Cualquier otra información o hecho que considere pertinente sobre las operaciones notificadas o sus circunstancias



BHD Fondos

Título de la Política

Manejo de Información Privilegiada

Código de Documento:

PO-BHDF-GGRAL-01

Página: 12 de 12

Versión: 2

Fecha: Diciembre/2022

Revisado por:
Gerente Servicios Legales Especializados
División Mercado de Valores de la
Consultoría Jurídica
Gerente de Riesgo y Control Interno

Documentación de Procesos

Aprobado por:
Consejo de Administración
Resolución 99/2022

Anexo II

Información de la Lista de Iniciados
a) El nombre completo, cédula de identidad y electoral o pasaporte, correo electrónico, domicilio y teléfono de contacto.
b) El motivo de la inclusión en la lista de iniciados.
c) La forma y fecha inicial en que la persona obtuvo acceso a la Información Privilegiada

Esta política es exclusivamente para el uso interno de BHD Fondos y no podrá ser usada para ningún otro propósito. Está estrictamente prohibido el uso de esta información para fines ajenos al BHD Fondos y también, se prohíbe reproducir el contenido parcial o total de este documento por cualquier método, sin la previa autorización por escrito de BHD Fondos.

No hay nada escrito debajo de esta línea.